

LEY N° 2059: APROBACION DE CONVENIO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI), PARA POTENCIAR EL DESARROLLO DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.-

SANTA ROSA, 4 de julio de 2.003 – Boletín Oficial N° 2.538 – 1/08/2.003.-

Artículo 1°.- Apruébase el convenio suscripto entre la Provincia de La Pampa, representada por el Ministro de la Producción y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) el día 2 de abril del corriente, cuyo objeto es potenciar en forma efectiva el desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas y fomentar la incorporación de nuevas industrias transformadoras de materias primas, especialmente las que se radiquen en la Zona Franca de la ciudad de General Pico.

Dicho convenio forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil tres.-

Dr. Heriberto Eloy MEDIZA, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa - Dr. Esteban Javier PAZ, Secretario Legislativo, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

CONVENIO DE COOPERACION TECNOLOGICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de Abril de 2003, entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa, en adelante denominada LA PROVINCIA, representada en este acto por el Señor Ministro de la Producción, Ing. Néstor Ricardo ALCALA y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), denominado en adelante EL INTI, representado por su presidente Ingeniero Enrique M. MARTINEZ, se acuerda en celebrar el presente convenio de cooperación tecnológica con el objetivo de potenciar en forma efectiva el desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas y fomentar la incorporación de nuevas industrias transformadoras de materias primas para alentar la reconversión de una provincia, tradicionalmente ganadera, en una agroindustrial. El presente convenio se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA en el marco de su política de radicación de empresas en la Zona Franca de General Pico y sobre la base de la legislación vigente apoyará la extracción y procesamiento de materiales provenientes de la actividad minera, así como toda otra iniciativa que tienda a diversificar el esquema productivo actual de la Provincia de La Pampa.-

SEGUNDA: EL INTI será el referente tecnológico de la Provincia para cumplir con los objetivos señalados y a tales efectos desarrollará tareas como: formación y capacitación técnica y empresarial, control de procesos de producción, control de sistemas de calidad, control de materias primas, evaluación de proyectos, certificación de productos, servicios de ensayos y análisis y toda otra actividad que resulte de importancia para el desarrollo industrial de la Provincia de La Pampa.-

TERCERA: Particularmente, en el caso de radicación de industrias en la Zona Franca de General Pico, LA PROVINCIA propiciará que las empresas interesadas en la explotación de la misma, den participación al INTI en la evaluación del proyecto de radicación y la certificación de sus productos.-

CUARTA: El INTI dará su apoyo a los planes y proyectos que La Provincia ponga a su consideración prestando asesoramiento y/o consultoría en aquellas tareas que lo demanden conforme a las necesidades en cada caso.-

QUINTA: Las tareas técnicas a realizar por los Centros de Investigación del sistema INTI se canalizarán a través de acuerdos particularizados y/u Ordenes de Trabajo cuyos montos se ajustarán a las políticas de aranceles vigentes en el Instituto y estarán a cargo de las Empresas demandantes del servicio.-

SEXTA: Las partes signatarias establecen que el Ministerio de la Producción de la Provincia de La Pampa y la Gerencia de Asistencia Regional del INTI actuarán como unidades de gestión y control del presente convenio.-

SEPTIMA: LA PROVINCIA fija como domicilio especial en Centro Cívico, Casa de Gobierno, Santa Rosa La Pampa, en tanto que el INTI lo hace en Avenida L. N. Alem 1067. 7° piso Capital Federal donde serán válidas todas las notificaciones que se cursaren en cumplimiento de los compromisos contraídos.-

OCTAVA: Las partes signatarias se comprometen a procurar soluciones de eventuales diferencias y controversias en forma fluida y amistosa.-

NOVENA: El presente convenio estará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos (2) años pudiendo renovarse automáticamente por idéntico período si no existiera manifestación expresa en contrario de alguna de las partes. En caso de rescisión, la parte interesada deberá denunciarlo con una antelación de treinta (30) días, debiendo concluir los trabajos ya iniciados.-

Las partes, en prueba de conformidad suscriben este convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

EXPEDIENTE N° 5.992/03.-

SANTA ROSA, 4 de Julio de 2003.

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1077/03.-

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa - Ing. Néstor ALCALA, Ministro de la Producción.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO: 4 de Julio de 2003.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE (2059).-

Dr. Pablo Luis LANGLOIS, Abogado, Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-